

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

4064 DECRETO n.º 10/1994, de 4 de abril, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de las dos becas, convocadas por Decreto n.º 9/1994, para realizar estudios durante el curso académico 1994/95, en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica) y su filial en Varsovia (Polonia).

Por Decreto 9/1994, de 21 de marzo, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 89, de 25 de marzo de 1994, se convocaron dos becas para realizar estudios durante el curso académico 1994/95 en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica) o su filial en Varsovia (Polonia). El plazo para presentar solicitudes era de 10 días naturales. Habiendo cuenta de que el plazo para presentar las candidaturas ante el Colegio de Europa ha sido ampliado, y de que el plazo inicialmente establecido ha coincidido con días inhábiles correspondientes a las fiestas de Semana Santa, se estima conveniente proceder a una ampliación de dicho plazo, para facilitar la participación de todos los interesados.

En su virtud, conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de diciembre, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo único.

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de dos becas para realizar estudios durante el curso académico 1994/95, en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica) o su filial en Varsovia (Polonia), hasta el día 20 de abril de 1994.

Murcia, 4 de abril de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

3941 ORDEN de 25 de marzo de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para concesión de primas por abandono definitivo del viñedo.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 29 de enero de 1993, atribuye a las Comunidades Autónomas la determinación del periodo de presentación de solicitudes para la concesión de primas por abandono definitivo de plantaciones de viñedo.

De acuerdo con ello, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante Orden de 9 de marzo de 1993, estableció el mencionado plazo. No obstante, la experiencia adquirida en la tramitación de esta línea de ayudas, durante las últimas campañas, aconseja una modificación del mismo.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Primero.

El plazo de presentación de solicitudes para concesión de primas por abandono definitivo del viñedo será el comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de julio del mismo año, para cada campaña.

Segundo.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 9 de marzo de 1993, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para concesión de primas por abandono definitivo del viñedo.

Tercero.

Esta Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 25 de marzo de 1994.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Fomento y Trabajo

3946 ORDEN por la que se aprueba el Plan Regional de Electrificación Rural para 1994.

Siguiendo la actuación marcada por esta Consejería en ejercicios anteriores, la Ley 7/1993, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994, incluye entre sus partidas una con destino al Plan de Electrificación Rural.

En este sentido, se han determinado, en colaboración con la empresa IBERDROLA, S.A., concesionaria mayoritaria del servicio público de energía eléctrica de la Región, una serie de obras a realizar en el referido PLANER para 1994, en orden a conseguir un mejoramiento en la calidad de servicio en zonas rurales, afectando al mayor número de usuarios, que sirvan, además, de infraestructura para otros futuros Planes de Electrificación y que a su vez generen empleo en zonas de mayor índice de paro agrario.

La ausencia de concurrencia por parte de otras empre-

sas distribuidoras es debida a la exclusividad de distribución de energía eléctrica en las zonas donde se sitúan las obras a realizar.

En su virtud, y en base a las competencias que tengo conferidas,

DISPONGO

Primero

Aprobar el Plan Regional de Electrificación Rural para 1994 con las obras que figuran en el Anexo a esta Orden, cuya financiación será del 40% a cargo de esta Comunidad Autónoma y el 60% con cargo a la empresa distribuidora IBERDROLA, S.A.

Las obras que se relacionan en la Lista Complementaria, quedarán como reserva para el caso de imposibilidad de ejecutar alguna de las obras de la lista principal.

Segundo

La adjudicación de los contratos de estas obras se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, pudiendo formar parte, en su caso, de la Mesa de Contratación un representante de la empresa distribuidora citada.

En caso de obras que circunstancias especiales lo aconsejen, podrá ser autorizada, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, su ejecución directa por la empresa distribuidora.

Tercero

Los proyectos técnicos de las instalaciones se podrán efectuar por la empresa distribuidora cofinanciadora, o en su caso de urgencia u otras circunstancias especiales, esta Consejería decidirá sobre la redacción de los mismos, dando conocimiento previo a aquélla. La dirección de obras será realizada por los técnicos que designe esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto

La liquidación de las obras y el pago a los adjudicatarios de las mismas se hará por esta Comunidad Autónoma, en lo que respecta a los porcentajes a su cargo. El importe correspondiente a la empresa distribuidora cofinanciadora será abonado por la misma. En ambos casos, dicha liquidación se hará en base a la certificación aprobada.

Quinto

Las instalaciones subvencionadas quedarán de propiedad de IBERDROLA, S.A., que las integrará en la red general del servicio público de energía eléctrica de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de marzo de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Industria, Energía y Minas.

ANEXO

Lista Principal

Nº	DENOMINACION	MUNICIPIO	VALOR
			ESTIMADO
			(millones)
01	Elect. Herrero y Otros	MULA	16,5
02	Elect. Garrobillo, Cuesta de Gos I	AGUILAS	8,6
03	Elect. Los Palomares	C.RIO-ALBUDEITE	12,3
04	Elect. La Fuentecica	FORTUNA	1,8
05	Elect. Gea y Truyols	MURCIA	2,86
06	Albergue Casa Calera	RICOTE	2,5
07	Elect. El Cabildo y los Cortijos	PTO.LUMBRERAS	8
08	Reel. Monteagudo	MURCIA	6,06
09	Reel. Cabezo Girona (C.de Torres)	MURCIA	5,94
10	Reel. Los Silvestres	FORTUNA	6,37
11	Reel. Estación Blanca	BLANCA	6,95
12	Reel. Bonmatí y Corbalán	TOTANA	8,93
13	Reel. B. de la Cruz (Algezares)	MURCIA	5,19
14	LAMT Cehegín-CR Empalme	CEHEGIN	10,83
15	Reel. Hortichuela	TORRE PACHECO	13,45
16	Reel. Benizar-Benizar	MORATALLA	6,28
		TOTAL	122,56

LISTA COMPLEMENTARIA

<u>Nº</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>VALOR ESTIMADO</u> (millones)
01-C	Elect. Campos Ricote FIII	RICOTE	13,8
02-C	Elect. El Carché	JUMILLA	14
03-C	Elect. Rincón de Cobos y Otros	LIBRILLA	12
04-C	Elect. Los Vergeles Fase I	ABARAN	11
05-C	Reel. Runes-Tollos	BLANCA	3,52
06-C	Reel. Las Salinas (Sang. Seca)	MURCIA	3,88
07-C	Reel. Fuente Amarga	CARTAGENA	7,21
08-C	Reel. Carril Morenos (Patiño)	MURCIA	3,39
09-C	Reel. Santa Cruz	TORRE PACHECO	7,98
10-C	Reel. Sol	CAMPOS DEL RIO	4,9
11-C	Reel. Depósito-Archivel	CARAVACA	5,81
12-C	Reel. El Albardinal	TORRE PACHECO	3,12
13-C	Reel. Yéchar-Yéchar	MULA	6,2
		TOTAL	96,81

Consejería de Medio Ambiente

3947 DECRETO N.º 36/1994, de marzo, regulador de la Comisión de Actividades Clasificadas.

El Decreto 50/1994, de 26 de mayo, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas a la Comunidad de Murcia en materia de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que básicamente no es sino el propio reglamento orgánico de la Comisión de Actividades Clasificadas, ha quedado desfasado, sobre todo en lo relativo a su dependencia orgánica y composición.

La derogada Ley 10/1986, de 19 de diciembre, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, atribuyó a la misma, en su artículo 4.b.5, "Las competencias de la Administración Autónoma en materia de actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas", anteriormente ejercidas por la Consejería de Administración Pública e Interior.

La creación de la Consejería de Medio Ambiente (por Decreto 3/1993, de 3 de mayo), y la asignación a la Dirección General de protección Ambiental de las competencias en materia de actividades clasificadas (Decreto 140/1993, de 5 de noviembre), aconseja ofrecer una nueva regulación actualizadora de la Comisión de Actividades Clasificadas, cuyo alcance se limita a una mera adaptación orgánica.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, oído el Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de marzo de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.—Atribución de facultades.

Corresponde al Director General de Protección Ambiental, ejercer las facultades de inspección, comprobación, requerimiento y sanción atribuidas al Gobernador Civil por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre.

Artículo 2.—Comisión de Actividades Clasificadas.

La Comisión de Actividades Clasificadas, órgano colegiado dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, tendrá la siguiente composición:

1. Presidente: El Director General de Protección Ambiental.

2. Vicepresidente: El Alcalde presente en cada sesión que ostente la mayor representación municipal, que sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3. Vocales:

a) Un representante por cada una de las Consejerías que a continuación se indican, designados por el Consejero correspondiente: Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, Consejería de Fomento y Trabajo, Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, Consejería de Hacienda y Administración Pública y Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Cuatro Alcaldes, designados por el Consejero de Medio Ambiente, a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con arreglo a la siguiente escala:

-Un Alcalde en representación de los municipios de hasta 10.000 habitantes.

-Un Alcalde en representación de los municipios de 10.001 a 20.000 habitantes.

-Un Alcalde en representación de los municipios de 20.001 a 50.000 habitantes.

-Un Alcalde en representación de los municipios de más de 50.000 habitantes.

c) Dos representantes de la Dirección General de Protección Ambiental, que serán: uno, el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental y otro, un técnico designado por el propio Director.